



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 002 2005 00358 01
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudora	Adriana Cecilia Mejía Gil
Decisión	Resuelve y requiere al liquidador

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de las acreedoras de tipo laboral y de conformidad con lo previsto por el artículo 198 de la Ley 222 de 1995, se REQUIERE al liquidador para que proceda a gestionar el pago de los créditos de la deudora, con los dineros depositados a órdenes del juzgado (confrontar relación de depósitos judiciales que antecede), según la graduación y calificación de los mismos, acorde a lo dispuesto en autos proferidos el 8 de noviembre y 14 de diciembre de 2018.

De igual forma, se REQUIERE al auxiliar de la justicia mencionado, para que: i) rinda la cuenta anual de su gestión, conforme lo prevé el artículo 168 de la citada ley, ii) aporte la liquidación del crédito laboral a favor de la señora Claudia Patricia Correa Pemberthy, acorde a lo ordenado en auto del 14 de diciembre de 2018 y iii) aclare si el crédito fiscal en favor del Municipio de Medellín, al cual se hizo alusión en el auto del 14 de diciembre de 2018, se trata del mismo crédito que por concepto de impuesto predial allegó la Alcaldía de Medellín, en liquidación que obra a folio 705 de este cuaderno.

De otra parte, se pone en conocimiento del liquidador, la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, con relación al Oficio N° 833 del 21 de septiembre de pasado, en la cual informa que los embargos respecto de los folios de matrículas inmobiliarias N°01N-59217 y 01N-131986, fueron cancelados según Oficios N° 257 del 21 de febrero de 2020 y N° 2332 del 06 de noviembre de 2019, respectivamente.

Finalmente, se accede a lo solicitado por el liquidador en memorial que antecede. Por lo tanto, se dispone OFICIAR a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, a fin de que dé respuesta a lo ordenado en auto del 7 de octubre pasado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 767b3f13a02ce12e31b7829158941304c9a81310eb35ae7188f0d4a2ea5ebae7

Documento generado en 25/11/2020 01:17:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.